



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 26 de marzo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N° 058-2025-PEAH-6340 del 26 de marzo del 2025 y el Informe N° 039-2025-PEAH-6320 del 26 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se creó el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprobó la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, el cual, mediante Ley N° 30048 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se cambió su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como nuevo sistema administrativo con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo antes mencionado, al referirse sobre la fase de ejecución como ciclo de inversión señala que comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el inciso h) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, "corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico "(...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala "Expediente técnico El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente";

Que, mediante Resolución Gerencial N°190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, el literal 9.8) de la Guía N° 01-2003-INADE/1201, aprobada con Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1201 del 30 de diciembre de 2003, señala: 9.8) "Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido del original del Expediente Técnico de obra será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Directoral emitida por la máxima autoridad administrativa. La Gerencia de línea del INADE, deberá aprobar cada variación y/o modificación cuyo monto parcial o acumulado resulte superior al porcentaje del 5% del VR2, excepto las obras que deban realizar por causas de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación podrá hacerse después del inicio del adicional...";

SEGÚN la GUIA N° 01-2003-INADE/1201 – GUÍA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS A REALIZARSE POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD). En el ítem 8.08. De la "Conformidad" del expediente técnico por la Gerencia de estudios. El expediente técnico de una obra por ejecutarse por EPD, deberá ser remitido a la Gerencia General quien lo derivará a la Gerencia de Estudios para su revisión y para que emita su pronunciamiento de "conformidad" de ser el caso. La Gerencia de Estudios solo podrá emitir su pronunciamiento de "conformidad" solo si se han subsanado todas y cada una de las observaciones efectuadas al expediente técnico, el cual debe contar con la viabilidad de un PIP, en cumplimiento a la Ley N° 27293, Ley del Sistema nacional de Inversión pública (SNIP), su reglamento aprobado por D.S. N° 157-2022-EF, la Directiva N° 004-2002-EF/68.01.8.09. Luego del pronunciamiento de dicha "CONFORMIDAD", la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial deberá emitir la Resolución Directoral aprobando el expediente técnico de la obra pública a ser ejecutada por EPD. En la resolución aprobatoria del expediente técnico, tanto en su parte considerativa como la resolutive, deberán precisarse la denominación oficial de la obra, los Valores referenciales, el monto del presupuesto analítico de costos, el plazo de ejecución, la Acreditación de contar con la asignación presupuestal y los demás asuntos mencionados en los numerales precedentes. (...).

Que, mediante Informe N° 057-2025-PEAH-6340, de fecha 26 de marzo del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a través de la Dirección Ejecutiva la elaboración de Informe Técnico de consistencia y su registro respectivo del Proyecto de Inversión: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"** con CUI N° 2233821, cuyo costo total de inversión es de S/ 9'476,658.83;



Que, con Informe N°006-2025-PEAH-6320.UF del 26 de marzo del 2025, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, indica que, el proyecto de inversión modificado es socialmente rentable con un VAN SOCIAL positivo de S/ 987,969.32 y un TIR de S/ 11.63%, el proyecto no altera la concepción técnica del proyecto viable, conservando su objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción, así como también cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad, es favorable y aprueba consistencia mediante Formato N° 08-A Sección "A" del proyecto de inversión: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"** con CUI N° 2233821 hasta por un monto de S/ 9,476,658.83 acorde a las disposiciones del numeral 31.2 y 32.3 del artículo 31 y 32 respectivamente de la Directiva N°01-2019-EF/63.08;

Que, mediante Informe N° 039-2025-PEAH-6320, de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, remite a la Dirección Ejecutiva el Informe de Consistencia del Proyecto de Inversión: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"** con CUI N° 2233821, con registro de Formato N° 08-A Sección "A" información de la fase de Formulación y Evaluación en el Banco de Inversiones del Invierte.pe;

Que, mediante Informe N°058-2025-PEAH-6340, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en atención al Informe N° 039-2025-PEAH-6320, remite a la Dirección Ejecutiva el INFORME TÉCNICO SITUACIONAL PARA LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"** con CUI N° 2233821, con las siguientes conclusiones:

(...)

4.1. Esta Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, SOLICITA, dentro de lo que corresponde nuestras facultades como institución y contándose con la OPINION FAVORABLE de su CONSISTENCIA TÉCNICA, recalándose que no altera la Concepción Física del PI viable, por parte del Responsable de la Unidad Formuladora del PEAH-Sr. Gabriel Palomino Mantilla, solicito su APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del EXPEDIENTE TÉCNICO, según el sustento especificado en el ítem III. Análisis del presente informe, como se muestra en el portal de SSI Inversiones; por lo que se recomienda apruebe mediante acto resolutivo el mencionado expediente técnico; ya que según la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201 de INADE, en el ítem 8. DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA A EJECUTARSE POR LA MODALIDAD DE "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR CONTRATA", en el 8.08. textualmente precisa "De la CONFORMIDAD del expediente técnico por la GERENCIA DE ESTUDIOS. El Expediente Técnico de una obra a ejecutarse por EPD, deberá ser remitido a la Gerencia General quien la derivara a la Gerencia de Estudios, para su revisión y para que emita su pronunciamiento de conformidad, solo si se han subsanado todas y cada una de las observaciones efectuadas al expediente el cual debe contar con la viabilidad de un PIP, en cumplimiento a la LEY N° 27293; en cumplimiento a las CONFORMIDADES emitidas. (...)

4.3. RESUMEN DE PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN COSTO AL 2024: Teniéndose en consideración que mediante MEMORÁNDUM N° 1361-2024- PEAH-6340, de fecha 15 de noviembre se solicitó la cotización de costos de insumos de Bienes para la Obra de la referencia 1); asimismo, mediante INFORME Nro. 1259-2024UASA la oficina de Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales remitió los





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

costos solicitados con fecha 19 de noviembre; teniéndose así el presupuesto actualizado al 2024:

COSTO DIRECTO	S/ 6'082,153.55
GASTOS GENERALES (9.89 %)	S/ 615,591.14
UTILIDAD (10.00 %)	S/ 608,215.36
SUB TOTAL	S/ 7'305,960.05
IGV (18.00 %)	S/ 1'315,072.81
PRESUPUESTO DE LA OBRA	S/ 8'621,032.86
SUPERVISION (2.89 %)	S/ 215,686.86
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 392,326.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 200,465.55
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 9'429,511.27
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%)	S/ 47,147.56
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 9'476,658.83

4.4. Modalidad de contrato – ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA. 4.5. Plazo de ejecución 180 Días calendarios 4.6. El presupuesto cuenta con 4 formulas polinómicas por cada sub presupuesto. El Monto total del costo del proyecto es la suma de S/ 9'476,658.83 soles, por lo que se solicita se inicien las acciones para que se realice la ejecución por contrata con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, considerada como monto final para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...)

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del proyecto de inversión: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN", con un presupuesto total de S/ 9'476,658.83 (Nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 83/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO	S/ 6'082,153.55
GASTOS GENERALES (9.89 %)	S/ 615,591.14
UTILIDAD (10.00 %)	S/ 608,215.36
SUB TOTAL	S/ 7'305,960.05
IGV (18.00 %)	S/ 1'315,072.81
PRESUPUESTO DE LA OBRA	S/ 8'621,032.86
SUPERVISION (2.89 %)	S/ 215,686.86
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 392,326.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 200,465.55
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 9'429,511.27
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.50%)	S/ 47,147.56
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 9'476,658.83



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo responsabilidad funcional las disposiciones normativas técnicas correspondientes a la ejecución del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE PÓLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE – SAN MARTIN"**.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web del Proyecto Especial Alto Huallaga www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

